

COMISIÓN DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN DE LA CULTURA POLÍTICA Y DEMOCRÁTICA
Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/03/2025

“Por el que se aprueba proponer al Consejo General el Programa de Cultura Cívica 2025”

La Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática del Instituto Electoral del Estado de México emite el presente Acuerdo, con base en lo siguiente:

GLOSARIO

Código: Código Electoral del Estado de México.

Comisión: Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General: Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Consejo General del INE: Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Constitución Federal: Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Local: Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Dirección: Dirección de Participación Ciudadana del Instituto Electoral del Estado de México.

ENCÍVICA: Estrategia Nacional de Educación Cívica 2024-2026.

IEEM: Instituto Electoral del Estado de México.

INE: Instituto Nacional Electoral.

Junta General: Junta General del Instituto Electoral del Estado de México.

LGPE: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

OPL: Organismos Públicos Locales Electorales.

PAA 2025: Programa Anual de Actividades 2025 del Instituto Electoral del Estado de México.

Programa: Programa de Cultura Cívica 2025.

Reglamento: Reglamento de Comisiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Reglamento Interno: Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Ejecutiva: Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de México.

Secretaría Técnica: Secretaría Técnica de la Comisión de Promoción y Difusión de la Cultura Política y Democrática, del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

LMG/rutm/yjsc
SERIE:1S.7

Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/03/2025
Por el que se aprueba proponer al Consejo General el Programa de Cultura
Cívica 2025

1

ANTECEDENTES

1. De la ENCÍVICA

En sesión ordinaria el Consejo General del INE el veintisiete de febrero de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo INE/CG221/2024, aprobó la ENCÍVICA.

2. Designación y toma de protesta de Consejerías integrantes del Consejo General

En sesión ordinaria del veintiséis de septiembre de dos mil veinticuatro, el Consejo General del INE por medio del acuerdo INE/CG2243/2024, aprobó la designación de las Presidencias, así como de Consejerías Electorales de diversos Organismos Públicos Locales, entre ellos el Estado de México, determinando para el caso, las designaciones siguientes: Armenta Paulino July Érika, Flores Palacios Sayonara y Vieyra Vázquez Flor Angeli. Quienes tomaron protesta como Consejeras Electorales, en sesión solemne del primero de octubre de dos mil veinticuatro.

3. De la Comisión

En su vigésima octava sesión extraordinaria del once de octubre del 2024, mediante Acuerdo IEEM/CG/181/2024, el Consejo General aprobó la integración de sus comisiones permanentes. En este sentido, la Comisión quedó integrada como se detalla a continuación:

Presidencia	Integrantes	Secretaría Técnica	Secretaría Técnica Suplente
Consejera Electoral Mtra. Patricia Lozano Sanabria	Consejera Electoral Mtra. Sayonara Flores Palacios Consejera Electoral Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez Representaciones de los partidos políticos	Titular de la Dirección. (Artículo 62 del Reglamento de Comisiones)	Titular del Centro de Formación y Documentación Electoral

4. De la aprobación y modificaciones al PAA 2025

En su vigésima octava sesión Extraordinaria del once de octubre de dos mil veinticuatro, mediante Acuerdo IEEM/CG/183/2024, el Consejo General aprobó el PAA 2025.

En sesiones extraordinarias del veintisiete de enero de dos mil veinticinco, el Consejo General mediante Acuerdos IEEM/CG/06/2025 e IEEM/CG/12/2025, se aprobaron modificaciones al PAA 2025.

5. De la Integración del Programa

El trece de febrero del año en curso, la secretaría técnica integró el proyecto del Programa, para someterlo al análisis, discusión y aprobación de la Comisión.

CONSIDERACIONES

I. Competencia:

La Comisión es competente para aprobar el proyecto de Programa en términos del artículo 63, fracciones II, VI, VIII, IX, XII y XV del Reglamento.

II. Fundamento

Constitución Federal

El artículo 41, base V del apartado C, numeral 2, menciona que en las entidades federativas las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, los cuales ejercerán entre otras funciones, las relativas a la educación cívica.

El artículo 116, segundo párrafo, fracción IV, incisos b) y c), señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución Federal y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

- En el ejercicio de la función electoral, a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
- Que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

LGPE

Conforme al artículo 104, numeral 1, incisos d), e) y r), corresponde a los OPL ejercer las funciones en las materias de:

- Desarrollo y ejecución de programas de educación cívica en la entidad que corresponda.
- Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales.
- Así como las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

Constitución Local

En el artículo 11, párrafo décimo tercero estipula que el IEEM tendrá a su cargo, además de las que determine la ley de la materia, las actividades relativas al desarrollo de la democracia y la cultura política, la paridad de género y el respeto de los derechos humanos en el ámbito político y electoral, así como la educación cívica.

Código

El artículo 168, párrafo tercero, fracción IV, determina que el IEEM tiene entre otras funciones, la de desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

El artículo 171, fracciones I y VI, dispone que el IEEM tiene como fines, entre otros, contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política democrática.

El artículo 183, párrafo primero, determina que el Consejo General integrará las comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones.

La fracción I, inciso d) del artículo en mención, señala que las comisiones permanentes serán aquellas que por sus atribuciones requieren de un trabajo frecuente, siendo una de ellas, la Comisión.

De conformidad con el artículo 185, fracción XX, entre las atribuciones del Consejo General se encuentra supervisar, evaluar y aprobar el cumplimiento de los programas de educación cívica, entre otros.

Asimismo, el artículo 193, fracción III, señala como una de las atribuciones de la Junta General

proponer al Consejo General los programas de educación cívica, con base en los lineamientos y contenidos que dicte el INE.

Por su parte, el artículo 201, fracción I, establece que la Dirección tiene como atribución la de elaborar y proponer los programas de educación cívica, paridad de género, respeto a los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y difusión de la cultura política democrática, con base a los lineamientos y contenidos que dicten el INE, debiendo someterse a la aprobación del Consejo General, a través de la Junta General.

Reglamento de Comisiones

En el artículo 61 se señala que la Comisión tendrá por objeto apoyar al Consejo General en la atención de las actividades relativas a la Promoción y Difusión de la Cultura Política Democrática, la Educación Cívica, derivadas de los Planes y Programas que para tal efecto se aprueben.

El artículo 63, fracciones VI y VIII, enuncia como atribución de la Comisión, lo siguiente:

- Dar seguimiento a las iniciativas, estrategias y programas de educación cívica y difusión de la cultura política y democrática, de participación ciudadana y promoción del voto, con perspectiva de género.
- Vigilar y supervisar el desarrollo de los trabajos, estrategias y programas que lleve a cabo el IEEM en materia de educación cívica, promoción y difusión de la cultura política democrática y promoción del voto.

Reglamento Interno

El artículo 37 establece, entre otros aspectos, que la Dirección es el órgano del IEEM encargado de elaborar, proponer e instrumentar ejercicios, estrategias, programas, acciones y materiales didácticos en materia de participación ciudadana, educación cívica y difusión de la cultura política democrática, a fin de promover el ejercicio de derechos y el cumplimiento de obligaciones político-electorales, atendiendo las disposiciones emitidas por el IEEM y el INE.

III. Motivación

En cumplimiento a la actividad 040803 del PAA 2024 y a los contenidos previstos en la ENCÍVICA, la Dirección elaboró el presente proyecto de Programa, el cual deriva de la necesidad social de fortalecer la cultura democrática en el Estado de México.

LMG/rutm/yjxc
SERIE:1S.7

Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/03/2025
Por el que se aprueba proponer al Consejo General el Programa de Cultura
Cívica 2025



5

El Programa se enfoca en robustecer la cultura cívica a través del desarrollo e implementación de estrategias de participación ciudadana que promuevan procesos formativos para consolidar una ciudadanía integral, con perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

Con su implementación, se busca promover los valores democráticos con acciones focalizadas en diversos espacios institucionales y en diferentes grupos etarios de la población de la entidad con el fin de posicionar al IEEM como una institución que reconoce la importancia de crear entornos que fomenten la participación democrática, la construcción de ciudadanía, así como dar a conocer las atribuciones y funciones que tiene el Instituto, tales como, ser el responsable del desarrollo de los procesos electorales locales y las relativas a desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica.

Por lo tanto, esta Comisión, una vez que conoció y analizó el proyecto propuesto por la Dirección, estima viable su aprobación, en virtud de que es un instrumento que impulsa, fomenta, difunde y promueve la cultura cívica en la entidad.

Por lo fundado y motivado, se:

ACUERDA

PRIMERO. Se aprueba proponer al Consejo General la aprobación del proyecto de Programa de Cultura Cívica 2025, en los términos del documento que se anexa al presente Acuerdo, y que forma parte del mismo.

SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Técnica remita el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva, para que, en cumplimiento de sus atribuciones, lo someta a la consideración de la Junta General y de ser procedente al Consejo General; para su análisis, discusión y, en su caso, aprobación definitiva.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, las consejeras integrantes de la Comisión, con el consenso de las representaciones de los partidos políticos, en la Segunda Sesión Ordinaria, celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, México, el trece de febrero de dos mil veinticinco, y firmándose al margen y al calce para la debida constancia legal.

Las firmas que a continuación aparecen forman parte integral del Acuerdo No. IEEM/CPDCPD/03/2025 "Por el que se aprueba proponer al Consejo General el Programa de Cultura Cívica 2025".

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"
ATENTAMENTE"**



Presidenta de la Comisión
Mtra. Patricia Lozano Sanabria
Rúbrica



Consejera Electoral Integrante
Mtra. Sayonara Flores Palacios
Rúbrica



Consejera Electoral Integrante
Dra. Flor Angeli Vieyra Vázquez
Rúbrica



Secretaria Técnica de la Comisión
Mtra. Liliana Martínez Garnica
Rúbrica